



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

POF-PAM
EXPTE. N° 200-372-22

DECRETO N° 8536 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° 200-372-2022 Caratulado: ZARIF MARCELO HORACIO FORMULA RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO. - y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Marcelo Horacio Zarif DNI N° 13.121.975, interpone Reclamo Administrativo Previo –Ley N° 5238, por la directa negación de justicia y del derecho de propiedad, solicitando además la reparación de los daños y perjuicios producidos por la falta de acción estatal.

Que, el recurrente argumenta que en el mes de junio de 2012 se produjo la usurpación de un predio de su propiedad ubicado en el Barrio San Pedrito de esta ciudad, consecuencia de ello realizo las denuncias por usurpación. Sostiene que el Juez de Instrucción ordeno el lanzamiento de los ocupantes, que tal decisión fue apelada por parte de los usurpadores por ante la Cámara de Apelación y Control Penal, siendo rechazado tal recurso y nuevamente recurrida ante el Superior Tribunal de Justicia, rechazándose las pretensiones de los usurpadores.

Que, sostiene el Sr. Marcelo Horacio Zarif que ocho años después de la sentencia del Superior Tribunal de Justicia el delito se sigue cometiendo y continúa sufriendo los efectos y perjuicios del mismo, razones por las cuales solicita el resarcimiento de todo daño producido por la privación del bien.

Que, la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado ha formulado dictamen legal señalando que, no se ha acreditado un proceder que pueda ser asimilado a un supuesto de denegación de justicia que tenga entidad suficiente para configurar una responsabilidad del Estado por deficiente prestación del servicio de justicia.

Que, señala además que no se ha verificado que en el caso de autos se incurriera en una morosidad judicial manifiesta, grave y fuera de toda razonabilidad imputable al Estado Provincial, no se corrobora un comportamiento antijurídico en cabeza del Estado que pueda dar sustento a la pretensión resarcitoria articulada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **8536** - ISPTyV

Que, de las constancias del proceso no se puede constatar que el Sr. Marcelo Horacio Zarif haya requerido al órgano judicial la ejecución de sentencia de desalojo, razón por la cual al haber optado el presentante por la vía judicial debe continuar con la misma hasta agotarla, debiendo haber solicitado ante el órgano judicial, la ejecución de sentencia que ordena el desahucio de los intrusos

Que, no se encuentran reunidos los presupuestos para responsabilizar al Estado por una falta de servicio, por lo cual se debe desestimar el Reclamo Administrativo Previo Ley 5238 tentado por el Sr. Marcelo Horacio Zarif.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Desestímase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo Ley 5238 presentado por el Sr. Marcelo Horacio Zarif DNI N° 13.121.975 de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al Artículo 33º de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO SERRANO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR